

## NORMAS PROCEDIMENTALES PARA LA SELECCIÓN Y MATRICULACIÓN DE ESTUDIANTES, EN PROGRAMAS OFICIALES DE POSGRADO INTEGRADOS POR ENSEÑANZAS CONDUCTENTES AL TÍTULO OFICIAL DE MASTER, A IMPARTIR EN LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2007/2008.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Real Decreto 56/2005, de 21 de enero, por el que se regulan los estudios oficiales de Posgrado (B.O.E. del 25 de enero), el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, por Acuerdo de 3 de abril de 2007 (B.O.J.A. del 20 de abril), ha autorizado para el curso 2007/2008, la implantación en la Universidad de Málaga de los siguientes Programas Oficiales de Posgrado, conducentes a la obtención de los títulos de Máster que igualmente se mencionan:

Denominación del Programa Oficial de Posgrado	Título Oficial de Máster en:
Fundamentos Celulares y Moleculares de los Seres Vivos.	Biología Celular y Molecular.
Investigación en Procesos Básicos e Intervención en Psicología de la Salud.	Investigación en Psicología de la Salud.
Práctica Deportiva: Innovación y aplicación.	Investigación en Actividad Física y Deporte.
Políticas Educativas.	Políticas y Prácticas de Innovación Educativa para la Sociedad del Conocimiento.
Química Avanzada.	Química Avanzada. Preparación y Caracterización de Materiales.
Tecnologías Informáticas.	Ingeniería del Software e Inteligencia Artificial.
Telecomunicación.	Tecnología de Telecomunicación.
Traducción, Interpretación y Traductología.	Traducción, Mediación Cultural e Interpretación.
Investigación e Intervención Social.	Investigación e Intervención Socioeducativa en Contextos Social, Familiar y Escolar.

Investigación e Intervención Social.	Intervención Social y Comunitaria.
Ciencias de la Salud.	Cuidados integrales de enfermería en procesos nefrológicos.
Ciencias de la Salud.	Cuidados integrales de enfermería en situaciones críticas y urgencias en el adulto.
Asimismo, la Universidad de Málaga participa en los siguientes Programas Oficiales de Posgrado, organizados por otras universidades andaluzas, conducentes a los títulos de Máster que se mencionan:	
Dinámica de los Flujos Biogeoquímicos y sus aplicaciones (Universidad de Granada)	Hidráulica Ambiental.
Matemáticas (Universidad de Granada)	Matemáticas.
Lengua Española (Universidad de Granada)	Estudios Superiores de Lengua Española: Investigación y Aplicaciones.
Arqueología (Universidad de Córdoba)	Arqueología y Patrimonio: Ciencia y Profesión.

Con fecha 21 de junio de 2007, la Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía ha establecido el procedimiento para el ingreso en los Másteres Oficiales regulados por el mencionado Real Decreto 56/2005 (B.O.J.A. del 6 de julio).

Para la aplicación del mencionado procedimiento resulta necesario determinar el órgano de la Universidad de Málaga encargado de efectuar la selección y admisión de los candidatos preinscritos.

Por todo ello, este Consejo de Gobierno, en su sesión del 17 de julio de 2007, acuerda aprobar las siguientes normas:

### **Artículo 1. Selección de candidatos.**

1. La selección de candidatos se efectuará por los órganos de la Universidad de Málaga que se indican a continuación, con arreglo al procedimiento establecido por la Comisión para el Distrito Universitario Único de Andalucía, en su Acuerdo de fecha 21 de junio de 2007.

2. Cuando el número de solicitudes presentadas para un determinado Programa Oficial de Posgrado sea igual o inferior al de plazas ofertadas para dicho

Programa, corresponderá al Vicerrectorado de Ordenación Académica efectuar la admisión de los solicitantes que cumplan los requisitos académicos exigidos.

3. Cuando el número de solicitudes presentadas para un determinado Programa Oficial de Posgrado sea superior al de plazas ofertadas para dicho Programa, la selección de los candidatos será efectuada por una Comisión con la siguiente composición:

- El Sr. / Sra. Decano/a o Director/a del Centro de la Universidad de Málaga responsable del respectivo Programa Oficial de Posgrado, que actuará de Presidente/a.
- El/la Coordinador/a del respectivo Programa Oficial de Posgrado.
- Un/una profesor/a del respectivo Programa Oficial de Posgrado, designado por el/la Coordinador/a.

#### **Artículo 2. Formalización de matrículas.**

1. Los candidatos a quienes se les haya adjudicado plaza deberán formalizar su matrícula en la Unidad de Posgrado de la Universidad de Málaga, en los plazos establecidos por la Comisión para el Distrito Universitario Único de Andalucía.

2. Los interesados deberán formalizar matrícula en la totalidad de los créditos correspondientes a la carga lectiva de la respectiva titulación.

3. A petición de los interesados, y una vez finalizados los plazos de matrícula previstos en el punto 1 del presente artículo, la Sra. Vicerrectora de Ordenación Académica podrá autorizar la matriculación de quienes no hayan formalizado la matrícula en su plazo reglamentario, o no hayan participado en el proceso de preinscripción, siempre que reúnan los requisitos académicos exigibles y existan plazas vacantes en el respectivo Programa Oficial de Posgrado.

#### **Artículo 3. Liquidación de precios públicos.**

1. La liquidación de precios públicos a abonar en concepto de prestación de servicios docentes y administrativos, será la resultante de aplicar la correspondiente tarifa establecida en el Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, por el que se fijen las tasas y precios públicos por servicios universitarios en el curso académico 2007/2008.

2. El régimen de bonificaciones y exenciones a aplicar en la mencionada liquidación será el mismo empleado para los estudios correspondientes a Programas de Doctorado regulados por el Real Decreto 778/1998, de 30 de abril.

#### **Artículo 4. Desistimiento de solicitud.**

El impago de los precios públicos correspondientes a la matrícula formalizada será considerado como el desistimiento de la respectiva solicitud, y se procederá a la finalización del procedimiento y al archivo del expediente administrativo.

#### **Artículo 5. Anulación de matrícula.**

1. Los interesados podrán solicitar la anulación de su matrícula mediante escrito dirigido a la Excm. Sra. Vicerrectora de Ordenación Académica.

2. Únicamente tendrá la consideración de causa suficiente para la anulación de la matrícula efectuada, y la devolución de los precios públicos abonados, la no prestación del servicio por causas no imputables al interesado.

#### **Artículo 6. Acreditación de estudiante.**

1. La condición de estudiante matriculado en enseñanzas conducentes a un título oficial de Master quedará acreditada, provisionalmente hasta tanto se efectúe el pago de los correspondientes precios públicos, por documento expedido por la Unidad de Posgrado de la Universidad de Málaga en el momento de la formalización de la matrícula.

2. La citada condición de estudiante quedará definitivamente acreditada mediante el carné de estudiante de posgrado, que la mencionada Unidad remitirá al domicilio del interesado en el momento en que la entidad bancaria colaboradora confirme que se ha efectuado el pago de las correspondientes precios públicos.

#### **Disposición Final. Entrada en vigor.**

Las presentes normas entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga, mediante su publicación en la edición electrónica del Boletín Informativo de dicha Universidad.